



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de julio de 2025

VISTO: la nota presentada por la Secretaría Académica, el expediente N° 0142-2025 la Ley 24521; la Ley 27731; el expediente N° EX-2024-12735299- -APN-SSPU#MCH y la consecuente RESOL-2024-45-APN-MCH; el expediente EX-2024-74633284--APN-SSPU#MCH, y la consecuente RESOL-2024-542-APN-MCH; el Estatuto Universitario Provisorio aprobado por Resolución UNMa RO 1/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley 27731 se creó la Universidad Nacional Madres de Plaza de Mayo (UNMa);

Que, el art. 5° de la mencionada Ley N° 27.731 establece que el Rector Organizador tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades previstas en el art. 49 de la Ley N° 24.521;

Que, por RESOL-2024-45-APN-MCH del 26 de febrero de 2024 se dispuso en su Art 1° "Establecer el proceso de revisión de la creación e inicio de actividades académicas de las nuevas instituciones universitarias nacionales creadas por las Leyes Nros. 27.727, 27.728, 27.729, 27.730 y 27.731 con el fin de determinar el efectivo cumplimiento del procedimiento para su creación y funcionamiento objetivo";

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom left corner of the page.



Que, asimismo, el art 2º de la mencionada RESOL-2024-45-APN-MCH dejó sin efecto la Resolución Ministerial RME N° 2685/23, del ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN, haciendo cesar el mandato de la anterior Rectora Organizadora.

Que, por RESOL-2024-542-APN-MCH del 24 de julio de 2024 se estableció que “la UNIVERSIDAD NACIONAL MADRES DE PLAZA DE MAYO, se encuentra en condiciones de continuar con su proceso de normalización para lo cual, en el marco de la Ley N° 24.521, resulta necesario efectuar la designación de un nuevo funcionario a efectos de que se encargue de llevar a su término el referido proceso de normalización.”

Que la antes citada RESOL-2024-542-APN-MCH del 24 de julio de 2024 designó a quien esto suscribe como Rector Organizador con las facultades y obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ley N° 24.521;

Que, en consecuencia, en el período comprendido entre el 26 de febrero de 2024 y el 24 de julio de 2024, la UNMa no contó con autoridades legítimamente constituidas, y en consecuencia todos los nombramientos, tanto de autoridades como de docentes y no docentes, así como los contratos que pudieran haber existido, efectuados por la anterior Rectora Organizadora, así como su propia designación, cesaron de pleno derecho;



positivos, generando dificultades para reconstruir la totalidad de los antecedentes administrativos y académicos de ese período;

Que, durante el proceso de traslado de bienes y documentación, motivado por la desafectación del edificio sito en la calle Defensa 117/119 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se constató la ausencia de actas, legajos y otros registros relevantes, situación que continúa siendo objeto de análisis en el marco de la auditoría iniciada;

Que, conforme a la Ley N° 27.731 y al acta de traspaso suscripta por la Comisión ad hoc creada por dicha norma, los estudiantes del IUNMa fueron incorporados a la nueva UNMa;

Que la información académica disponible, correspondiente al historial académico de los estudiantes del IUNMa y a ciertos tramos posteriores al acto de traspaso, ha sido reconstruida en gran parte a partir de los registros digitales alojados en servidores del Ministerio de Justicia;

Que, con el fin de no afectar la continuidad de las trayectorias educativas, se habilitó la inscripción a asignaturas durante el segundo cuatrimestre de 2024 y el primero de 2025 mediante la presentación de una declaración jurada de los estudiantes en relación a la aprobación de las materias correlativas;

Que no obstante continuar con los esfuerzos para completar la información faltante, es necesario avanzar en la regularización de estas situaciones proveyendo mecanismos



Que, como consecuencia, no pueden tenerse por válidos los actos académicos o administrativos producidos en dicho lapso temporal, por no haber sido suscritos por autoridades con competencia y representación legal;

Que, para subsanar los perjuicios derivados del hecho de que no se dictaron clases ni se registraron calificaciones válidas durante el primer cuatrimestre de 2024, se dictó la Resolución R.O. N° 045/2024, de fecha 7 de noviembre de 2024, por la que se dispuso realizar un Dispositivo de Acreditación de Saberes para la Continuidad del Ciclo Lectivo (DASCA) para el año 2024, "conforme al texto e indicaciones que se expresan en el ANEXO I" de la citada resolución;

Que el mencionado dispositivo se llevó a cabo de acuerdo a lo estipulado, pero atento a la particular situación descrita, aún hay muchos casos de estudiantes que deben regularizar su situación, acreditando la aprobación de materias correlativas para poder continuar sus estudios;

Que se viene realizando una auditoría integral del período comprendido entre la designación de la anterior Rectora Organizadora mediante Resolución Ministerial RME N° 2685/23 y la asunción del actual Rector Organizador, poniendo especial atención al intervalo en que la Universidad no contó con autoridades formalmente designadas, entre el 26 de febrero y el 24 de julio de 2024;

Que en dicho marco se llevaron a cabo diversas gestiones orientadas a la recuperación de documentación institucional, las cuales no arrojaron en todos los casos resultados

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom left corner of the page. The signature is stylized and appears to consist of the letters 'Ldj'.



que atiendan cada caso, resguardando los derechos de los estudiantes sin apartarse de la normativa vigente.

Que, en ese sentido, resulta conveniente ofrecer instancias extraordinarias de exámenes libres, ampliando su disponibilidad respecto de lo habitual, con el fin de que aquellos estudiantes que no hubieran participado del DASCA 2024 o cuya documentación de respaldo no se encuentre disponible, puedan continuar con sus estudios sin contratiempos;

Que se considera oportuno encomendar a la Vicerrectora Académica la realización de un relevamiento de estudiantes en esta situación, con el objeto de organizar las mesas libres que sean necesarias;

Que dichas mesas podrán llevarse a cabo en el turno de exámenes de julio y, en función del relevamiento realizado, habilitar nuevas fechas posteriores que permitan garantizar una adecuada planificación por parte de las cátedras y del propio estudiantado;

Que han tomado la intervención de su competencia el Vicerrectorado Académico y la Secretaría Académica;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ha tomado la intervención requerida no teniendo observaciones que formular y aconsejando la aprobación del presente proyecto;

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom left corner of the page. The signature is stylized and appears to consist of several connected strokes.



Por todo ello:

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MADRES  
DE PLAZA DE MAYO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL

ESTATUTO

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º-** Encomendar a la Vicerrectora Académica la realización de un relevamiento de estudiantes que, estando en condiciones de continuar sus trayectorias académicas tuvieran dificultad para acreditar materias correlativas, por no haber participado del DASCA en 2024 y/o por no encontrarse disponible la documentación respaldatoria, según lo que manifestaran en sus declaraciones juradas al momento de la inscripción a las materias.

**ARTÍCULO 2º-** En función de dicho relevamiento, encomendar a la Vicerrectora Académica la organización e instrumentación de las mesas libres necesarias en la instancia de Mitad de Ciclo, según los establecido en el calendario académico 2025, a efectos de que dichos estudiantes, puedan regularizar su situación y continuar con sus estudios.



**ARTÍCULO 3º-** Encomendar a la Vicerrectora Académica la organización e instrumentación de mesas libres en turnos adicionales durante el segundo cuatrimestre del corriente año académico a los mismos efectos.

**ARTICULO 4º-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 101-2025**

  
Lic. Eduardo Maunzzio  
Rector Organizador  
UNMa